

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiesen lo contrario. —(Código civil vigente).

**Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.**

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CÓRDOBA          | Pesetas. | FUERA DE CÓRDOBA    | Pesetas. |
|---------------------|----------|---------------------|----------|
| Un mes. . . . .     | 8        | Un mes. . . . .     | 4        |
| Trimestre. . . . .  | 8 25     | Trimestre. . . . .  | 11 25    |
| Seis meses. . . . . | 16 50    | Seis meses. . . . . | 22 50    |
| Un año. . . . .     | 33       | Un año. . . . .     | 45       |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 8 de Septiembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2587

#### SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

##### CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha primero del actual, este Gobierno ha señalado el día 11 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de tercer orden de Herrera á Puente Genil, en esta provincia, durante el año actual, según proyecto aprobado en 30 de Agosto último, y cuyo presupuesto de contrata es de 2.893'55 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción

de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia (calle Madera alta, núm. 5, duplicado), donde se halla de manifiesto el proyecto con el pliego de condiciones facultativas y el de las particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en papel sellado de la clase undécima, arreglándose estrictamente al modelo que se inserta á continuación, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo prevenido en la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto, y únicamente entre sus autores, á una segunda licitación abierta, siendo la primera mejora de 100 pesetas y no bajando las restantes de 10 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según lo dispuesto en la orden de 20 de Septiembre de 1875.

Córdoba 7 de Septiembre de 1907.  
—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de la provincia de Córdoba, con fecha . . . . ., relativo á la subasta de las obras de acopios para conserva-

ción de la carretera de Herrera á Puente Genil, durante el año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Circular núm. 2602

##### BENEFICENCIA

Algunos señores Alcaldes, olvidando lo preceptuado en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y Real orden de 20 de Junio del mismo año, y ocasionando con ello gastos é inútiles y graves molestias á los presuntos afeccionados, tienen la abusiva costumbre de remitirlos á mi disposición, conduciéndolos por guardas ó agentes municipales, á veces sin expediente que justifique la enfermedad. Y como el Gobierno civil carece de facultades para ordenar la reclusión provisional en el manicomio, sin otra excepción que la establecida en la regla tercera de la citada Real orden, sucede que estos infelices enfermos tienen que volver á sus pueblos sufriendo las molestias de un nuevo viaje, que por lo general realizan en malísimas condiciones.

En vista de las razones expuestas

he acordado recomendar á los señores Alcaldes el exacto cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y Real orden de 20 de Junio del mismo año, en virtud de cuyas disposiciones, á la Comisión provincial, y no al Gobierno civil, corresponde entender en el asunto, si el presunto afeccionado no estuvo antes sometido á observación, en cuyo caso, sólo el Juez de Instrucción puede ordenarla nuevamente.

Del recibo de la presente circular se servirá V. darme inmediata cuenta, porque estoy resuelto á que cesen tales abusos, exigiendo la más estrecha responsabilidad á los infractores de citadas reales disposiciones.

Córdoba 9 de Septiembre de 1907.  
—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Sr. Alcalde de . . . . .

### Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2598

#### Sección administrativa de Beneficencia

La Comisión provincial, en sesión del 2 del corriente, acordó adquirir el pan y otros artículos que hayan de consumirse en las Casas Socorro Hospicio y Central de Expósitos durante el próximo año de 1908, y que al efecto se verifiquen las correspondientes subastas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por el plazo de diez días, para que dentro de ellos puedan hacerse las reclamaciones sobre el particular; advirtiénd-

dose que pasado dicho término no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 4 de Septiembre de 1907.  
—El Vicepresidente, R. Conde.

Núm. 2594

#### Sección administrativa de Beneficencia

La Comisión provincial, en sesión de 2 del corriente, acordó adquirir el tocino y demás especies similares que hayan de consumirse en los cuatro establecimientos de la Beneficencia provincial durante el próximo año de 1908, y que al efecto se verifiquen las correspondientes subastas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por el plazo de diez días, para que dentro de ellos puedan hacerse las reclamaciones sobre el particular; advirtiéndose que pasado dicho término no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 4 de Septiembre de 1907.  
—El Vicepresidente, R. Conde.

Núm. 2598

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 3 del actual, previa conformidad del señor Comisario de Guerra de esta plaza, y que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Agosto último, con arreglo a la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

|                                        | Pesetas. |
|----------------------------------------|----------|
| La ración de pan de 70 decágramos..... | 0 27     |
| Ración de cebada de 4 kilogramos.....  | 0 73     |
| Idem de paja de 6 idem.....            | 0 31     |
| Kilogramo de carbón.....               | 0 15     |
| Idem de leña.....                      | 0 04     |
| Litro de aceite.....                   | 1 14     |
| Idem de petróleo.....                  | 0 88     |

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los Municipios interesados.

Córdoba 5 de Septiembre de 1907.  
—El Vicepresidente, R. Conde.

## Ayuntamientos

### MONTORO

Núm. 2476

Extracto de los acuerdos tomados por este ilustre Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Julio último.

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Teniente segundo de Alcalde don Pedro Ager Roselló.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Julio.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayunta-

miento durante los meses de Mayo y Junio últimos, y que se remitan al señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Prestar exacto cumplimiento a la circular del señor Gobernador civil de la provincia dictando reglas para evitar en lo posible los incendios que en la estación presente suelen declararse en los campos, así como para la más pronta y eficaz extinción de los que pudieran ocurrir.

Autorizar al señor Presidente para que disponga que por la cuadrilla de conservación de calles se verifiquen los reparos reclamados en el trozo de acerado comprendido en la fachada de la casa núm. 6 de la calle Bartolomé Camacho, de esta localidad.

Conceder a Diego Soriano Benítez el socorro de 15 pesetas para que pueda trasladar a Málaga a su hijo Pedro con el fin de que tome los baños de mar que le ha dispuesto el Médico de su asistencia para el tratamiento de la enfermedad que padece.

Que por la cuadrilla de conservación de calles, auxiliada de varios peones, se proceda a limpiar las galerías o minas de los manantiales del Madroñal que abastecen de agua potable la ciudad, a fin de conseguir que las que producen discurren sin entorpecimiento de ninguna clase, yendo a parar a la tubería.

#### JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 6

Presidencia del señor Teniente segundo de Alcalde don Pedro Ager Roselló.

Esta sesión, celebrada en segunda convocatoria, tuvo por objeto nombrar en comisión a los asociados don Rafael de Coca Gómez, don Ramón Cervera Ruano y don Pedro Moreno Molina, para que examinen las cuentas de esta Municipio correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1906.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Teniente primero de Alcalde don José Molina Ortiz.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de la recaudación de consumos del mes de Junio último.

Idem otra del administrador de dicho impuesto, don Ildefonso Serrano Canales, ascendente a 47'70 pesetas por gastos de material ocurridos en citado mes en la oficina de su cargo.

Idem varias de la Bolsa de quiebra del matadero público, rendidas por el fiel del mismo don Antonio Casado López, comprensivas todas ellas desde la semana del 27 de Febrero a la del 19 de Junio últimos.

Que se exponga al público por diez días, para oír reclamaciones, el repartimiento del déficit del cupo de consumos del extrarradio montuoso y aldeas de este término, respectivo al corriente año.

Denegar la petición de Pablo Julián Sánchez Coletto, en súplica de que

se le conceda autorización para edificar una casa en un pedazo de terreno del común de vecinos que existe en la calle Tránsito, de la aldea de Azuel.

Que se abra concurso para la provisión definitiva de la Secretaría de este ilustre Ayuntamiento, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo primero del artículo 2.º del reglamento de 14 de Junio de 1905, remitiendo al efecto los documentos correspondientes a la Dirección general de Administración local.

#### PÓSITO

Conceder a Manuel Palomino Madoño el préstamo de 150 pesetas de los fondos del Pósito, mediante garantía hipotecaria de una casa de su propiedad en la calle Cerrillo, núm. 22, de esta población.

Idem a Juan Cerezo Rodríguez y su esposa María Josefa Mena Coronado el de 1.000 pesetas de expresados fondos, con la garantía hipotecaria de un olivar en el pago de la Torrecilla, sierra de este término, y de una casa en la calle Feria, núm. 42, de esta localidad.

Aprobar el expediente instruido por consecuencia del perdón otorgado a los deudores a los Pósitos por la regla primera del art. 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906.

Idem tres tramitados a petición de deudores al Pósito de esta ciudad, a quienes alcanzan los beneficios concedidos por la regla segunda del mismo art. 6.º de citada ley.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Teniente primero de Alcalde don José Molina Ortiz.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Conceder a Ildefonso Terrín Cuenca el socorro de 7'50 pesetas a fin de que su hija María Manuela Terrín pueda tomar los baños de Arenosillo, que le han sido recomendados para el tratamiento del herpetismo que hace tiempo padece.

Reformar el acuerdo fecha 10 de Junio próximo pasado en el sentido de que se permita a todos los cosecheros que tuviesen concedidos depósitos domésticos, ó en lo sucesivo se le concedan, la acumulación en ellos de las especies que compren, sin necesidad de verificar el previo pago de los derechos correspondientes.

#### PÓSITO

Prestar exacto cumplimiento a la circular del excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos dictando reglas para llevar a cabo la metalización de las semillas y prohibiendo que se acuerden nuevos préstamos en metálico hasta justificar el total reintegro ó cobro de todas las deudas ó el embargo de bienes suficientes de los morosos para cumplir con la obligación contraída.

Aprobar doce expedientes instruidos a petición de deudores al Pósito de esta población a quienes alcanzan los

beneficios concedidos por la regla segunda del art. 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Teniente primero de Alcalde don José Molina Ortiz.

En esta sesión, celebrada en segunda convocatoria por el Ayuntamiento y Junta pericial, se acordó:

Hacer suyas las conclusiones favorables de los vocales de citada Junta que han practicado inspección ocular a una finca de la propiedad de don Ramón de Porras Ayllón, para la que éste solicita exención temporal de aumento de contribución territorial por término de veinte años.

Aprobar y aceptar en todas sus partes los informes emitidos por los vocales de la Junta pericial don Miguel Mercado Prado y don Juan de la Caba García en seis expedientes instruidos para el amillaramiento de fincas que no lo estaban a nombre de persona alguna.

Retirados de los escaños los señores periciales, por haber terminado su cometido, el Ayuntamiento continuó reunido en sesión, y leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar una cuenta de 91'50 pesetas de Andrés Cerezo Benítez, por mil cincuenta tejas y seiscientos ladrillos invertidos en bovedillas construídas en el cementerio público.

Idem otra del apoderado en Córdoba don Manuel Enriquez y Enriquez, de las operaciones verificadas con fondos municipales en el trimestre finado en 30 de Junio último.

Que se practiquen nuevos aforos en los puestos públicos dedicados a la venta de sal, con el fin de realizar el cobro de los derechos correspondientes a la que resulte haberse vendido, con vista de citados aforos y de los verificados en 1.º de Enero próximo pasado.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Teniente primero de Alcalde don José Molina Ortiz.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Denegar, por escasez de recursos del presupuesto municipal, la petición de Antonia Notario Cuadrado solicitando se le conceda socorro para poderse trasladar a Fuencaiente y tomar aquellos baños que le han sido recomendados para el tratamiento del reumatismo que padece.

Que por el maestro de obras don Sebastián Díaz Morales se forme el oportuno presupuesto del costo de las reparaciones necesarias ejecutar para la conservación de la calle Vista hermosa, de esta localidad.

Conceder a la profesora particular de instrucción primaria doña María Josefa Medina Osuna la subvención de 250 pesetas para que continúe facilitando sus conocimientos a las niñas residentes en la aldea de Carda, de este término, en virtud a no

existir en dicho barrio ninguna otra que lo haga.

Autorizar al señor Presidente para que adquiriera un torno con destino al matadero público de esta localidad.

#### PÓSITO

Aprobar seis expedientes tramitados á solicitud de deudores al Pósito de esta ciudad á quienes alcanzan los beneficios concedidos por la regla segunda del art. 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906.

El precedente extracto fué aprobado por este ilustre Ayuntamiento en sesión del día de ayer, y dispuso se remita al señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Montoro 27 de Agosto de 1907.—El Secretario interino del Ayuntamiento, Sebastián Romero.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Medina.

## AYUNTAMIENTO DE AGUILAR

Núm. 2555

AÑO DE 1907

MES DE SEPTIEMBRE

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

| Capítulos | OBLIGACIONES                | Obligaciones de pago |            |              |          |
|-----------|-----------------------------|----------------------|------------|--------------|----------|
|           |                             | Inmediato.           | Diferible. | Voluntarios. | Total.   |
|           |                             | Pesetas.             | Pesetas.   | Pesetas.     | Pesetas. |
| 1.º       | Gastos del Ayuntamiento.    | 3009 83              | 175 83     | >            | 3185 66  |
| 2.º       | Policia de seguridad.       | 496 83               | 83 33      | >            | 580 16   |
| 3.º       | Policia urbana y rural.     | 3027 58              | 258 33     | >            | 3285 91  |
| 4.º       | Instrucción pública.        | 286 25               | 147 50     | >            | 433 75   |
| 5.º       | Beneficencia.               | 909 75               | >          | >            | 909 75   |
| 6.º       | Obras públicas.             | 1044 33              | 187 50     | >            | 1231 83  |
| 7.º       | Corrección pública.         | 466 30               | >          | >            | 466 30   |
| 9.º       | Cargas.                     | 12354 82             | 146 41     | 76 33        | 12577 56 |
| 10.º      | Obras de nueva construcción | >                    | >          | >            | >        |
| 11.º      | Imprevistos.                | 291 66               | 339 04     | >            | 630 70   |
| 12.º      | Resultas.                   | >                    | >          | >            | >        |
| TOTALES.  |                             | 21887 35             | 1337 94    | 76 33        | 23301 62 |

Aguilar á 1.º de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Eloy Jiménez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, El Secretario, José A. Lucena.

### Compañía Arrendataria DE CONTRIBUCIONES

Núm. 2601

Relación de apremio de primer grado.

TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA  
PARTIDO DE CÓRDOBA

#### Derechos reales

Años de 1902 al 1907.

Don Francisco Ruiz del Perta', Recaudador de dicha contribución en el referido término municipal, en representación de la Recaudación arrendataria de esta provincia.

Certifico: que los individuos que aparecen en esta relación son los contribuyentes cuyas cuotas no han podido hacerse efectivas en los expresados años durante el plazo de cobranza voluntaria, por lo cual procede contra ellos el apremio de primer grado establecido en los artículos 47, 50 y 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y son á saber:

Número de orden, nombres de los contribuyente y cuotas.

Año de 1902.

384 D.ª Aurora Baena y Molero, 547'25 pesetas.  
385 D. Benigno Iñiguez, 0 08.  
386 D. Blas Martino, 62'45.  
387 D. Severo Montalvo, 22'68.  
388 D. Benigno Iñiguez, 1'97.  
389 D. Federico de las Morenas, 1'25.  
390 D. Mariano Aguayo, 100'05.  
391 D. Pedro y Dionisio Tejada y García, 3.029'74.  
392 D.ª Concepción Toro y Gondejuela, 3 061.  
Total, 6.826'47 pesetas.

Año de 1903.

361 D. Benito Muñoz y hermanos, 1'58 pesetas.  
362 D. Sixto López, 65'08.  
363 El mismo, 34'35.  
364 El mismo, 261'28.  
365 El mismo, 227'99.  
366 El mismo, 4'46.  
367 El mismo, 31'05.

368 D. Federico Barnuy García, 192'50.  
369 D. José Castillejo de la Fuente, 154'25.  
370 D.ª Aurelia Cerezo, 10'56.  
371 D.ª Rafaela Navarro Cerezo, 52'05.  
372 D. Bartolomé Regalón hermanas, 1 25.  
373 D. Sixto López, 8'93.  
374 El mismo, 35'72.  
375 Señores E. Perin é hijos, 18'14.  
376 D. Alfonso Cárdenas, 373'40.  
377 D. Miguel Helguera, 47'87.  
378 D. Leopoldo Fernández, 21'56.  
379 D.ª Manuela Vioques Moya, 2'45.  
380 D. Tadeo Guerra Aguililla, 2'51.  
381 D.ª Rosario Alcaide Gómez, 72'65.  
382 D. Ramón Madueño, 39'64.  
383 D.ª Pilar Madueño, 39'39.  
Total, 1.698'61 pesetas.

Año de 1904.

348 D. Antonio Redondo Llerena, 76'75 pesetas.  
349 El mismo, 7'67.  
350 D. José Navarro Coca, 443'23.  
351 El mismo, 532'90.  
352 Sra. Viuda del Pozo Madueño, 394'38.  
353 D. Pedro Sanz Benito, 31'85.  
354 El mismo, 31'85.  
355 D.ª Josefa Criado y Muñoz, 22'77.  
356 D.ª Rafaela Ortega Luque, 70'35.  
357 D.ª Manuela del Pozo, 18'50.  
358 La misma, 11'73.  
359 La misma, 3'48.  
360 D. Luis Morales Fernández, 6'97.  
Total, 1.652'43 pesetas.

Año de 1905.

320 D. Mariano Aguayo, 371'60 pesetas.  
321 El mismo, 2.246'11.  
322 El mismo, 21.245'32.  
323 D. Aquilino Gil León, 21'65.  
324 El mismo, 25'25.  
325 D. Antonio Escribano Ramírez, 52'25.  
326 D. Luis y D.ª Purificación Sampelayo, 27'46.  
327 D.ª Purificación Sampelayo, 16'55.  
328 D. Martín Jurado López, 14'16.  
329 D. Cristóbal Cruz Gómez, 32'45.  
330 D. José Ortiz Molina, 197'80.  
331 D. José Marín Cadenas, 414'35.  
332 D.ª Concepción Capilla Jiménez, 156'11.  
333 D. José Barrionuevo Cañete, 1'84.  
334 D.ª Manuela Cabello é hijo, 240'40.  
335 D.ª Magdalena Valderrama é hijo, 240'40.  
336 D.ª Dolores Barbudo é hijo, 240'40.  
337 D.ª Carmen Porras, 384'04.  
338 D.ª Brígida Rambla, 2'25.  
339 D. Manuel Tienda y Argote, 154'25.  
340 D.ª Clotilde Ruiz Carrillo, 8'70.  
341 D. Aquilino Gil León, 32'54.  
342 El mismo, 25'06.

343 D. Federico Rubiano Moyano, 5'02.  
344 D. Antonio Velasco Serrano, 3'55.  
345 D. Pedro Pablo Sanz, 1'87.  
346 D. José López Muñoz, 123'65.  
347 D. Emilio J. Baulier Daniel, 3.020.  
Total, 29.304'83 pesetas.

Año de 1906.

285 D. Diego Salas González, pesetas 164'07.  
286 D.ª Ana Barrena Luque, 33'89.  
287 D.ª María Antonia Ruiz Sánchez, 322'55.  
288 La misma, 36'22.  
289 D. Irene Sánchez Nevado, 151'45.  
290 D. José Escolás é Infante, 703'25.  
291 D. Martín Rosales Mariel, 26'87.  
292 D.ª María Luisa Moreno Castillejo, 154'25.  
293 Sres. Carbonell y Compañía, 1'25.  
294 D.ª Socorro Aguilar Martínez, 193'40.  
295 D.ª Rafaela Aguilar Martínez, 193'40.  
296 D.ª Elisa Aguilar Martínez, 127'16.  
297 D. Federico Aguilar Martínez, 127'16.  
298 D.ª Carolina Aguilar Martínez, 127'16.  
299 D. Alejandro Aguilar Martínez, 127'16.  
300 D. Carlos Aguilar Martínez, 127'41.  
301 D. Francisco Bautista Serrano, 2'25.  
302 D.ª Antonia González Polo, 68'52.  
303 D. Amador Marmol Muñoz, 1'52.  
304 D. Francisco Didier Sánchez, 42'05.  
305 D. Antonio Sepúlveda Palido, 29 81.  
306 D. Antonio Anguita Espejo, 136'09.  
307 D.ª María Jesús Anguita Espejo y hermanos, 507'59.  
308 D.ª Magdalena Barbudo, 23'62.  
309 D.ª Magdalena Balsemano, 23'62.  
310 D.ª Enriqueta López Zapata, 34'40.  
311 D. José Gutiérrez Ravé, 1'25.  
312 El mismo, 83'14.  
314 D. Antonio Moyano Nieva, 42'05.  
315 D. Fernando y Rosa Osuna, 38'29.  
316 D. Francisco Gavilán Fernández, 6'93.  
317 D.ª Carmen Fernández Riesgo, 365'79.  
318 D.ª Soledad Martínez Sánchez, 8'42.  
319 D.ª Tomasa Arenas, 62'30.  
Total, 4.094'29 pesetas.

Año de 1907.

255 D. Mariano Aguayo, 16'55 pesetas.  
256 D. Antonio Calero Delgado, 34'88.

- 258 D. Francisco Cabrera Pozuelo, 128'75.  
 259 D. Juan Escobar y Arribas, 470'95.  
 260 D. Antonio Rodríguez Llorente, 55'85.  
 261 El mismo, 84'01.  
 262 D. Manuel Cabronero Romero, 67'10.  
 263 El mismo, 674'45.  
 264 D. Francisco Navarro Márquez, 488'20.  
 265 D. Francisco Tienda Cubero, 31'85.  
 266 D. José Castillejo de la Fuente, 103'25.  
 267 D. Luis Miguel Irizar, 169'55.  
 268 D. Juan R. Sánchez, 154'27.  
 269 D. Mariano Aguayo, 4'65.  
 270 D. Francisco García Suárez, 31'04.  
 271 D. Juan Martín Orfina, 1'25.  
 272 D. Aquilino Gil, 2'19.  
 273 D. José Casanova, 5'31.  
 274 D. Juan Patricio Coronado, 13'50.  
 275 Excmo. Diputación provincial, 1'25.  
 276 La misma, 1'25.  
 277 La misma, 1'25.  
 278 D. Antonio de Hoces, 182'83.  
 279 El mismo, 59'58.  
 280 Sr. Cuenca Hinojosa, 3'24.  
 281 D.<sup>a</sup> Amalia Amoreu, 246'05.  
 282 D. Pedro A. Gutiérrez, 1'25.  
 283 D. Sebastián Pozo Aranda, 6'16.  
 284 D. Juan Castilla González, 25'18.  
 Total, 3.015'64 pesetas.

Importa la anterior relación de deudores por Derechos reales la cantidad de cuarenta y seis mil quinientas noventa y dos pesetas veinte y siete céntimos, la cual presento á la Tesorería, justificada con los recibos talonarios que acompañan, para que por la misma se me abone en cuenta de cobranza voluntaria dicha suma, cargándola en la de ejecutiva, y pueda acordarse el procedimiento contra los deudores, á cuyo efecto son adjuntos también los justificantes que acreditan la publicación de anuncios para la cobranza y que esta se ha verificado en los días previamente señalados. Y para que conste expido la presente por duplicado, con la intervención y conformidad del Arrendatario, en Córdoba á seis de Septiembre de mil novecientos siete.—Por la Compañía arrendataria de Contribuciones, El Gerente, Francisco Ruiz del Portal.—Por el Recaudador, Manuel M.<sup>a</sup> de Escamilla.

Diligencia de presentación y apremio.—Presentada por duplicado la precedente relación, con esta fecha se devuelve un ejemplar al Arrendatario después de visado por esta Tesorería, en el cual se acuerda el apremio de primer grado contra los deudores, quedando el presente en esta oficina á los efectos correspondientes. Córdoba á 7 de Septiembre de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

## JUZGADOS

### CASTRO DEL RIO

Núm. 2592

Don Tomás Mendigutia y de Morales, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que en los autos juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado y Escribanía de don Andrés de Castro y Vázquez, á instancia del Procurador don Francisco José Bello y Criado, en nombre de don Acisclo Muñoz Cordobés, contra don Marcial y don Antonio Navajas Torronteras, para cobro de cantidad, se ha mandado sacar, por segunda vez, á pública subasta, para su venta, la participación siguiente del inmueble propiedad del don Marcial.

Tres séptimas partes de la casa número veinte y dos de la calle Jurado, de esta villa, proindivisas con las restantes, propias de don Juan Navajas Navas, hoy don Pedro Bello Oriado; lindando el todo de dicha casa, por la derecha entrando con la calle Nueva, á la que hace esquina; por la izquierda con casa de herederos de Juana Tamajón, y por el fondo á otra de don Vicente Mazuelo, por el tipo de mil ochocientos cuarenta y nueve pesetas y cincuenta céntimos, ó sea con baja del veinte y cinco por ciento del precio de la primera subasta.

Cuyo remate tendrá lugar el día veinte y cuatro del mes actual, y hora de diez á once, en la sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

- 1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio fijado á indicadas participaciones de casa.
- 2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente en la sucursal de la Compañía Arrendataria de Tabacos de la villa de Baena, una cantidad, por lo menos, igual al diez por ciento del tipo fijado.
- 3.<sup>a</sup> Que las posturas podrán hacerse á cualidad de ceder el remate á un tercero.
- 4.<sup>a</sup> Que las consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños á penas terminado el remate, excepción hecha de la del mejor postor, que quedará como garantía del cumplimiento de su obligación ó como parte del aprecio en su caso.

Se advierte á los licitadores que se halla en tramitación ante este Juzgado el expediente para informar la posesión de las participaciones de inmueble que se subastan, y, por tanto, que el rematante no podrá exigir que se le otorgue escritura hasta que mencionado expediente haya sido inscrito en el Registro de la propiedad, para lo cual, luego de verificado el remate, se le concederá término suficiente á tenor de lo preceptuado en los artículos mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de enjuiciamiento civil y cuarenta y dos, regla quinta, del Reglamento para la ejecución de la hipotecaria.

Dado en Castro del Río á dos de Septiembre de mil novecientos siete.—Tomás Mendigutia.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

## Fábrica militar de Subsistencias

Núm. 2540

### ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 16 del actual, á las nueve horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1/2 kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en sacos de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 2 de Septiembre de 1907.—El Director, Pablo Vignote.

## SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

- «Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.<sup>o</sup> y 23 de la referida Instrucción.
- «Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber mo-

tivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

## Apéndice al amillaramiento

### DE LA RIQUEZA TERRITORIAL

*El nuevo formulario, publicado en el "Boletín Oficial," y visado por el negociado respectivo, se halla de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba," Conde de Cárdenas, 18 (antes Letrados.)*

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

## LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

## LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

## RELACIONES

juradas para edificios y solares.

## CUENTAS

de caudales y de ordenación.

## LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

## RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

## REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

## Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

## DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

## Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Imprenta del Diario de Córdoba.